



REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA INTENDENTA

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R Nº 172

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 02, Nº 19, de la Ley 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en la Resolución Exenta CORE Nº 23, de fecha 01 de octubre de 2010, que aprueba bases de concurso proyectos glosa cultura 2010, en la Resolución Exenta CORE Nº 25, de fecha 06 de octubre de 2010, que aprueba modificación de bases proyectos glosa cultura 2010; en la Resolución Exenta CORE, Nº 30 del 18 de noviembre de 2010, que aprueba la propuesta de adjudicación de los proyectos culturales seleccionados para el año 2010; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, Nº 19, de la Ley Nº 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter cultural.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Atacama Nº 022 de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba la selección de proyectos culturales, relativos a la Glosa 02 Nº 19 de la Ley de Presupuesto Vigente, mediante Resolución Exenta Core Nº 30 del 18 de noviembre de 2010, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la siguiente persona jurídica de la comuna de COPIAPÓ: "AGRUPACIÓN CULTURAL ANTARA", siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades culturales que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio suscrito con fecha 22 de noviembre de 2010, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución que a continuación se individualizan, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha institución ejecuten las actividades Culturales que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Monto \$
AGRUPACIÓN CULTURAL ANTARA	FORTALECIENDO EL DESARROLLO MUSICAL DE LOS JOVENES ADQUISICIÓN DE DOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y REFUERZO SONORO	2.124.427

PARA LA AGRUPACIÓN CULTURAL

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por

este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

W

AGRUPACION CULTURAL ANTARA

En Copiapó, a 22 de noviembre de 2010 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña XIMENA MATAS QUILODRÁN, ambos domiciliados en Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, AGRUPACION CULTURAL ANTARA, RUT 65.017.642-1, representada por su presidente don GONZALO ORLANDO BATES ROJAS, cédula nacional de identidad Nº 15.821.245-5, ambos domiciliadas en JORGE PEÑA HENN 3676 VILLA QUINTA, COMUNA DE COPIAPÓ, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 05 adoptado en sesión ordinaria Nº 022, celebrada con fecha 16 de noviembre de 2010, aprobó a través de Resolución Exenta CORE, Nº 30, del 18 de noviembre de 2010, la propuesta de adjudicación de los proyectos culturales seleccionados para el año 2010, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 Nº 19 de la Ley de Presupuesto año 2010, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del F.N.D.R. a iniciativas culturales, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto cultural denominado FORTALECIENDO EL DESARROLLO MUSICAL DE LOS JÓVENES ADQUISICIÓN DE DOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y REFUERZO SONORO PARA LA AGRUPACIÓN CULTURAL presentado la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la AGRUPACION CULTURAL ANTARA para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de \$2.124.427- (Dos millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos) impuestos incluidos.

CUARTO: La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobiemo Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobiemo Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo a las Bases del concurso, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán rendir mensualmente los gastos de la forma prescita en el numeral 1.4. letra a) y 4.6. de las Bases del concurso, y un informe final, presentado una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: Cualquier modificación o prorroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacarna, debiendo solicitarse la modificación o prorroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacarna, a la División de Análisis y control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a pracavaja (Concopia a general acelera de la concopia a general acelera.

OCTAVO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una boleta bancaría de garantía por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total a transferir, cuyo plazo de vigencia será el establecido en el numeral 4.3. de las bases del concurso.

La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpia lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DECIMO TERCERO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso - podrá la institución beneficiaria, a

partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendenta Regional, consta del Decreto Supremo Nº 254 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

La de la institución AGRUPACIÓN CULTURAL ANTARA, emana del Certificado de Vigencia y Directorio Nº 233 de fecha 22 de octubre de 2010, vigencia por dos años, otorgado por I. Municipalidad de Copiapó.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 001 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

GOBIERA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados

2. División de Análisis y Control de Gestión

3. Departamento Social y de Cultura Gore

4. Consejo Regional de la Cultura

5. Departamento Presupuestos6. Asesoria Jurídica

Asesoria July
 Auditoria

8. Oficina Partes XMQ/LMQT/Q/B





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

V

AGRUPACION CULTURAL ANTARA

En Copiapó, a 22 de noviembre de 2010 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña XIMENA MATAS QUILODRÁN, ambos domiciliados en Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, AGRUPACION CULTURAL ANTARA, RUT 65.017.642-1, representada por su presidente don GONZALO ORLANDO BATES ROJAS, cédula nacional de identidad Nº 15.821.245-5, ambos domiciliadas en JORGE PEÑA HENN 3676 VILLA QUINTA, COMUNA DE COPIAPÓ, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 05 adoptado en sesión ordinaria Nº 022, celebrada con fecha 16 de noviembre de 2010, aprobó a través de Resolución Exenta CORE, Nº 30, del 18 de noviembre de 2010, la propuesta de adjudicación de los proyectos culturales seleccionados para el año 2010, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 Nº 19 de la Ley de Presupuesto año 2010, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del F.N.D.R. a iniciativas culturales, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto cultural denominado FORTALECIENDO EL DESARROLLO MUSICAL DE LOS JÓVENES ADQUISICIÓN DE DOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y REFUERZO SONORO PARA LA AGRUPACIÓN CULTURAL presentado la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la **AGRUPACION CULTURAL ANTARA** para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de \$2.124.427- (Dos millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos) impuestos incluidos.

CUARTO: La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

V

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo a las Bases del concurso, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán rendir mensualmente los gastos de la forma prescita en el numeral 1.4. letra a) y 4.6. de las Bases del concurso, y un **informe final**, presentado una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: Cualquier modificación o prorroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prorroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a

OCTAVO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto,

representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una boleta bancaria de garantía por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total a transferir, cuyo plazo de vigencia será el establecido en el numeral 4.3. de las bases del concurso.

La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DECIMO TERCERO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso - podrá la institución beneficiaria, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendenta Regional, consta del Decreto Supremo Nº 254 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

La de la institución **AGRUPACIÓN CULTURAL ANTARA**, emana del Certificado de Vigencia y Directorio Nº 233 de fecha 22 de octubre de 2010, vigencia por dos años, otorgado por I. Municipalidad de Copiapó.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de AtagamaNAL

XIMENA MATAS QUILODRÁN INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

Por la Institución: AGRUPACION CULTURAL ANTARA

GONZALO ORLANDO BATES ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA
INSTITUCION

Prod.Nrg Operacion **0400 00.**000.375.897 N°5194943

BOLETA DE GARANTIA-29 NO REAJUSTABLE A MAS DE UN ANO

(Con aviso previo de 30 dias) 0460 - 00.000.375.897 NOMINATIVO

********212.443.00

A OFICINA DE COPIAPO

CON Cargo a deposito on efective.

ÉL BANGO PAGARA A

transcurridad 30 días

ansula que reciba aviso de cobro, dado a mas tardar en la fecha de vencimiento indicada.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

JOHADA POR: AGRUPACION CULTURAL ANTARA

R.U.T.: 065017642-1

PARA CARANTIZAR: GLÓSA OZ N 19, COMUN PARA TODOS LOS PROG OZ DE LOS GOBZ FORTALECIENDO EL DESARROLLO MUS. DE LOS JOV. ADQUISICION DE 2 INSTÂUMENTOS

DATAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMETARIAS VICENDES HIGGINS 694 AGARANTIA ESTATAL DE COS DEPOSITIOS EN SU BANCO O EN NUNCABLET!

D.D. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

plazo de vigencia de la Boleta sia que se le hubisse dado aviso de cobre, el Sanco podra un libron sin tener a la vista el decumento y devolver el deposito al tomador.

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIIO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

